

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO RPESQ 133-2018 MOD RES 473-2018
RAE MERLUZA COMÚN INDIVIDUAL VI-VII REGIONES 2018



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 473 DE 2018, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° **1821**

VALPARAÍSO, **16 MAYO 2018**

VISTO: Lo solicitado por los armadores de las embarcaciones artesanales EL FARO, VELASQUEZ II, PATO CHONCHON II, EL RAUL I, EL REY DEL MAR y CORSARIO V, sometidas al Régimen de Extracción Artesanal, individualmente; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas mediante Memoranda (D.Z. V-VI-VII) N° 24/2018, C.I. SUBPESCA N° 3904-2018 y N° 28/2018, C.I. SUBPESCA N° 4359-2018; por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 133/2018 de fecha 25 de abril de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.597; el D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, D.S. N° 223 de 2010, N° 138 de 2012 y los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 1036 de 2014, N° 67 y N° 1125, ambos del 2016, N° 825 de 2017 y N° 51 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4519 de 2017, N° 440 y N° 473, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 473 de 2018, de esta Subsecretaría, se distribuyó para el año 2018, la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Áreas Norte 1 y Sur de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales que indica.

Que los armadores de las embarcaciones artesanales individualizadas en Visto, sometidas al mencionado régimen de administración, han solicitado adelantar las asignaciones autorizadas para el presente año calendario, en atención al consumo de la cuota del periodo febrero-junio.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 133/2018, citado en Visto, ha recomendado adelantar el 50% de la cuota de captura asignada al período julio-diciembre, con el objeto de extender la temporada de pesca para aquellas embarcaciones artesanales que presentan agotamiento temprano de la cuota de captura autorizada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 473 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Áreas Norte 1 y Sur de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales que indica, año 2018, en el sentido de reemplazar la distribución temporal de las asignaciones de las embarcaciones artesanales que se individualizan, por las siguientes:

| AREA | EMBARCACION | RPA | Enero | Feb-Jun | Jul-Dic |
|-------------|------------------|--------|-------|---------|---------|
| VI SUR | EL FARO | 964544 | 0,848 | 6,382 | 2,410 |
| VI SUR | VELASQUEZ II | 954159 | 0,848 | 6,379 | 2,409 |
| VI SUR | PATO CHONCHON II | 964545 | 0,848 | 6,382 | 2,410 |
| VII NORTE 1 | EL RAUL I | 959324 | 0,886 | 6,667 | 2,518 |
| VII SUR | EL REY DEL MAR | 964745 | 0,635 | 4,774 | 1,803 |
| VII SUR | CORSARIO V | 960817 | 0,635 | 4,777 | 1,803 |

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]
RJR/CCS/JFA

